

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
LICENCIA DE USO DE SOFTWARE GN40 Gestión Comercial EN MODALIDAD SaaS
(B2B – PAGO POR USO)

REUNIDOS

De una parte, IGNACIO VALDERRAMA ECHEVERRÍA, con NIF 72677231Z, en representación de INFORMATICA LOS LLANOS SL, con domicilio social en C/CARLOS II EL MALO 1 BAJO, ESTELLA-LIZARRA (NAVARRA), CIF B31727498, en adelante, el PROVEEDOR.

Y de otra parte, , con nif
en representación de
con domicilio social en , CIF , en
adelante, el CLIENTE.

Ambas partes, actuando en el ámbito de su actividad empresarial o profesional y reconociéndose capacidad legal suficiente,

ACUERDAN

suscribir el presente Contrato de Prestación de Servicios de Software GN40 Gestión Comercial en modalidad SaaS, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

1. Objeto

El presente contrato tiene por objeto la prestación de servicios de acceso y uso del software ERP propiedad del PROVEEDOR, bajo modalidad Software as a Service (SaaS), mediante licencia de uso no exclusiva, no transferible y limitada, conforme a un modelo de pago por uso, sin que en ningún caso exista transmisión de la propiedad del software.

2. Naturaleza jurídica

El contrato tiene naturaleza de prestación de servicios tecnológicos y licencia de uso de software, quedando expresamente excluida su consideración como compraventa, suministro o cesión definitiva.

3. Alcance del servicio

El servicio SaaS incluye:

- Acceso remoto 7/24 al software y sus módulos contratados
- Alojamiento en infraestructura suministrada por JOTELULU (Subcontratada por el proveedor) (Excepción de prestación del servicio en modalidad on-premise Anexo III)
- Mantenimiento correctivo y actualizaciones.
- Soporte técnico conforme a los niveles de servicio de la cláusula SLA en el presente contrato.

4. Licencia de uso

El PROVEEDOR concede al CLIENTE una licencia de uso:

- Limitada al número de usuarios, módulos y volumen de uso contratado.
- Exclusivamente para su actividad empresarial interna.
- Durante la vigencia del contrato.

Queda prohibido:

- Ceder, sublicenciar o permitir el uso a terceros.
- Reproducir, modificar, descompilar o realizar ingeniería inversa.
- Utilizar el software para fines distintos a los contratados.

5. Modelo de pago por uso

El CLIENTE abonará al PROVEEDOR el importe correspondiente al uso efectivo del software, calculado conforme a las tarifas unitarias y reglas de cómputo figuran en la página web <https://www.informaticalosllanos.com/gn40version.php#precios>, así como en el Anexo II

6. Facturación y forma de pago

La facturación será trimestral o anual previa al servicio, en función del uso registrado.

El pago se realizará mediante [domiciliación bancaria / transferencia] en un plazo máximo de 30 días desde la fecha de factura.

El impago facultará al PROVEEDOR a:

- Suspender el servicio tras 15 días de preaviso
- Resolver el contrato si el impago persiste.
- Eliminar los datos almacenados en el plazo de 30 días a partir del primer preaviso.

7. Duración y renovación

El contrato tendrá una duración inicial de [1 año / indefinida], desde la fecha de activación del servicio.

Se renovará automáticamente por períodos sucesivos salvo denuncia expresa con 30 días de antelación.

La cancelación de los servicios implica el borrado de toda la información en el plazo de 30 días a partir de la notificación de la finalización del contrato.

8. Niveles de servicio (SLA)

El PROVEEDOR se compromete a una disponibilidad **dentro del horario de actividad de la empresa**, detallado en la web www.informaticalosllanos.com, excluidos:

- Mantenimientos programados.
- Fuerza mayor.
- Incidencias imputables al CLIENTE o a terceros.



Pagola & Valderrama Soluciones Informáticas

El servicio será telefónico, vía correo electrónico, mediante conexión remota (Teamviewer® o equivalente).

9. Protección de datos

Cuando el PROVEEDOR trate datos personales por cuenta del CLIENTE, tendrá la condición de Encargado del Tratamiento, conforme al artículo 28 del RGPD.

Las condiciones específicas se regulan en el Anexo I (C LÁUSULA RGPD (ENCARGO DEL TRATAMIENTO – B2B)).

10. Seguridad y confidencialidad

Ambas partes se obligan a mantener la confidencialidad de la información técnica, comercial y estratégica conocida en ejecución del contrato.

Esta obligación subsistirá durante la vigencia del contrato y 5 años tras su terminación.

11. Propiedad intelectual

Todos los derechos de propiedad intelectual e industrial sobre el software, su código, arquitectura y documentación corresponden exclusivamente al PROVEEDOR.

El CLIENTE es titular exclusivo de los datos introducidos en el sistema.

12. Responsabilidad

La responsabilidad total del PROVEEDOR se limita, en todo caso, al importe efectivamente abonado por el CLIENTE en los 12 meses anteriores al hecho causante.

Quedan excluidos:

- Daños indirectos.
- Lucro cesante.
- Pérdida de datos imputable al CLIENTE.
- Uso incorrecto del software

13. Resolución y salida

El contrato podrá resolverse por:

- Incumplimiento grave.
- Impago.
- Voluntad de cualquiera de las partes conforme al preaviso pactado.

A la finalización, el CLIENTE podrá solicitar por escrito la exportación de sus datos en formato estándar durante un plazo de 30 días, o utilizar los medios de los que dispone la aplicación a tal efecto.

14. Legislación y jurisdicción

El presente contrato se rige por la legislación española.



Pagola & Valderrama Soluciones Informáticas

Las partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Estella-Lizarra, con renuncia a cualquier otro fuero.

Y en prueba de conformidad firman el presente, por duplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

CLIENTE

Informática los Llanos S.L.



Firma y sello:

En a

Ignacio Valderrama Echeverría

En Estella a

Colegiado 3120021W CPITINA

ANEXO I

CLÁUSULA RGPD (ENCARGO DEL TRATAMIENTO – B2B)

Protección de datos personales (RGPD y LOPDGDD)

1. En la medida en que el PROVEEDOR trate datos personales por cuenta del CLIENTE en la prestación del servicio, tendrá la condición de **Encargado del Tratamiento**, y el CLIENTE la de **Responsable del Tratamiento**, de conformidad con el **Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD)** y la **Ley Orgánica 3/2018 (LOPDGDD)**.
2. El tratamiento de datos personales se limitará exclusivamente a lo necesario para la ejecución del presente contrato y se realizará conforme a las **instrucciones documentadas del CLIENTE**.
3. El PROVEEDOR se compromete a:
 - Garantizar que las personas autorizadas a tratar datos personales se comprometan a respetar la confidencialidad.
 - Aplicar **medidas técnicas y organizativas apropiadas** para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, incluyendo, entre otras, control de accesos, cifrado, copias de seguridad y segregación de entornos.
 - No subcontratar tratamientos que impliquen acceso a datos personales sin autorización previa, general o específica, del CLIENTE.
 - Asistir al CLIENTE en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de ejercicio de derechos, seguridad y evaluación de impacto, cuando sea razonablemente requerido.
4. El PROVEEDOR no comunicará los datos personales a terceros, salvo obligación legal o en los casos de subencargados necesarios para la prestación del servicio (hosting, backups, soporte), garantizando que dichos subencargados cumplen con el RGPD.
5. A la finalización del contrato, el PROVEEDOR procederá, a elección del CLIENTE, a la **supresión o devolución de los datos personales**, salvo obligación legal de conservación.
6. Las condiciones completas del encargo del tratamiento se desarrollan en el **Anexo IV – Contrato de Encargado del Tratamiento**, que forma parte integrante del presente contrato.

ANEXO II

SERVICIOS CONTRATADOS Y CLÁUSULA DE REVISIÓN DE PRECIOS (IPC)

Servicios contratados

Gn40 CLOUD Gestión comercial suscripción trimestral 1 usr/1empresa	89,85 €/trimestre
--	-------------------

Revisión de precios

1. Los precios aplicables al servicio podrán ser objeto de **revisión anual**, con efectos a partir del aniversario de la fecha de inicio del contrato.
2. La revisión se realizará conforme a la variación interanual del **Índice de Precios al Consumo (IPC) general publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE)**, correspondiente a los doce (12) meses inmediatamente anteriores.
3. En caso de que el IPC resulte negativo, los precios **no se reducirán**, manteniéndose los vigentes hasta la siguiente revisión.
4. El PROVEEDOR notificará al CLIENTE la actualización de precios con una antelación mínima de **30 días**, indicando el porcentaje aplicado y el nuevo importe.
5. La actualización de precios no dará derecho al CLIENTE a resolver el contrato, salvo que se pacte expresamente lo contrario.

ANEXO III

CLÁUSULA DE EXCEPCIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN MODALIDAD ON-PREMISE

Excepción a la modalidad SaaS por condiciones ambientales o técnicas

Con carácter general, el servicio objeto del contrato se presta en modalidad Software as a Service (SaaS), alojado en infraestructura cloud de JOTELULU SL, subcontratada por el PROVEEDOR

No obstante, lo anterior, de forma excepcional, y cuando así lo requieran:

- Condiciones ambientales del entorno del CLIENTE,
- Requisitos técnicos o de conectividad,
- Exigencias normativas, regulatorias o de seguridad,
- la naturaleza crítica de los procesos del CLIENTE,

las partes podrán acordar la prestación del servicio en modalidad *on-premise*, mediante la instalación del software en infraestructuras del CLIENTE o en infraestructuras designadas por este.

La prestación del servicio en modalidad on-premise requerirá acuerdo expreso en la redacción del presente contrato dentro del Anexo II-Servicios contratados

En modalidad on-premise:

- El PROVEEDOR conservará en todo caso la titularidad de los derechos de propiedad intelectual sobre el software.
- El PROVEEDOR incorporará un servicio de copias de seguridad **N-ABLE Backup** de la base de datos del ERP
- El CLIENTE será responsable de las condiciones ambientales, físicas y de seguridad de la infraestructura donde se aloje el sistema, y de la gestión de sus copias de seguridad.
- El PROVEEDOR no responderá de incidencias derivadas de fallos de hardware, suministro eléctrico, climatización, conectividad o sistemas de terceros bajo control del CLIENTE.

El cambio temporal o permanente a modalidad *on-premise* no supondrá una novación automática del contrato, manteniéndose vigentes el resto de las cláusulas, salvo aquellas que deban adaptarse expresamente.

Este tipo de contrato se escenifica en los siguientes casos

- Entornos industriales o logísticos
- Centros con restricciones ambientales (temperatura, humedad, aislamiento)
- Clientes con obligaciones regulatorias específicas
- Escenarios de contingencia, continuidad de negocio o problemas con Internet

ANEXO IV

CONTRATO DE ENCARGO DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

(Infraestructura JOTELULU – art. 28 RGPD)

El presente Anexo IV forma parte integrante del Contrato de Prestación de Servicios de Software GN40 Gestión Comercial en modalidad SaaS, y se rige por las siguientes estipulaciones:

1. Identificación de las partes

Responsable del Tratamiento:

....., con CIF

y domicilio en

Encargado del Tratamiento:

INFORMATICA LOS LLANOS SL, con CIF B31727498 y domicilio en /CARLOS II EL MALO N1, ESTELLA-LIZARRA (NAVARRA).

2. Objeto del encargo

Regular las condiciones conforme a las cuales el Encargado del Tratamiento tratará datos personales por cuenta del Responsable, en el marco de la prestación del servicio ERP en modalidad SaaS, alojado sobre infraestructura cloud de JOTELULU.

3. Duración

El encargo del tratamiento tendrá la misma duración que el contrato principal y se extinguirá automáticamente con su finalización, sin perjuicio de las obligaciones legales de conservación que resulten aplicables.

4. Descripción del tratamiento

4.1 Tipología de datos

Podrán tratarse, entre otros:

- Datos identificativos (nombre, apellidos, NIF, email, teléfono)
- Datos profesionales y comerciales
- Datos económicos, contables y de facturación
- Datos de usuarios del sistema ERP

No se tratarán categorías especiales de datos (art. 9 RGPD), salvo instrucción expresa y documentada del Responsable.

4.2 Categorías de interesados

- Empleados y colaboradores del Responsable
- Clientes y proveedores del Responsable
- Usuarios autorizados del ERP

4.3 Finalidad del tratamiento

Alojamiento, acceso, mantenimiento, soporte, copias de seguridad y funcionamiento del software ERP.

5. Obligaciones del Encargado del Tratamiento

El Encargado se compromete a:

- Tratar los datos personales únicamente conforme a las instrucciones documentadas del Responsable.
- Garantizar que el personal autorizado esté sujeto a deber de confidencialidad.
- Aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, acordes al estado de la técnica y al riesgo, incluyendo como mínimo:
- Control de accesos lógicos y autenticación segura
- Copias de seguridad automáticas
- Segregación de entornos
- Monitorización de accesos
- No utilizar los datos personales para fines propios.
- Asistir al Responsable, cuando sea razonablemente requerido en el ejercicio de derechos de los interesados
- Evaluaciones de impacto (EIPD), cuando proceda
- Notificar al Responsable sin dilación indebida cualquier violación de seguridad de los datos personales.

6. Subencargados del tratamiento – JOTELULU

El Responsable autoriza expresamente al Encargado a subcontratar parte del tratamiento de datos personales con:

JOTELULU, S.L., proveedor de servicios cloud, que actúa como subencargado del tratamiento, prestando servicios de:

- Infraestructura cloud
- Alojamiento de sistemas
- Copias de seguridad
- Continuidad de negocio

JOTELULU presta sus servicios desde centros de datos ubicados en España y/o Unión Europea, no realizándose transferencias internacionales de datos.

El Encargado garantiza que con JOTELULU se ha formalizado el correspondiente contrato de encargo del tratamiento, conforme al artículo 28 RGPD, con obligaciones equivalentes a las previstas en el presente Anexo.

El Encargado responderá frente al Responsable del cumplimiento por parte de JOTELULU de las obligaciones en materia de protección de datos.

7. Transferencias internacionales de datos

No se realizarán transferencias internacionales de datos personales fuera del Espacio Económico Europeo.

En caso excepcional de que fuera necesario, se informará previamente al Responsable y se aplicarán las garantías adecuadas previstas en el RGPD.

8. Atención a los derechos de los interesados

Cuando un interesado ejerza derechos directamente ante el Encargado, este lo comunicará al Responsable sin dilación indebida, absteniéndose de responder salvo instrucción expresa.

9. Devolución o supresión de los datos

A la finalización del contrato, el Encargado deberá, a elección del Responsable:

- Devolver los datos personales en formato Microsoft Excel®
- Proceder a su supresión definitiva, salvo obligación legal de conservación. La supresión alcanzará a todas las copias existentes, incluidas las alojadas en la infraestructura de JOTELULU.

10. Responsabilidad

El Encargado responderá de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento del presente Anexo cuando actúe al margen o contra las instrucciones del Responsable.

Las limitaciones de responsabilidad del contrato principal serán aplicables, salvo infracción directa e imputable al Encargado en materia de protección de datos.

11. Auditoría y control

El Responsable podrá verificar el cumplimiento del presente Anexo mediante:

- Auditorías documentales razonables
- Solicitud de certificaciones o evidencias de cumplimiento de JOTELULU

Dichas actuaciones no interferirán indebidamente en la actividad del Encargado y requerirán preaviso mínimo de 15 días.

12. Legislación aplicable

El presente Anexo se rige por el RGPD, la LOPDGDD y demás normativa española aplicable en materia de protección de datos personales.

Y en prueba de conformidad, las partes aceptan el presente Anexo IV – Encargo del Tratamiento (Infraestructura JOTELULU) como parte integrante del contrato principal.

13. Prestación del servicio en modalidad on-premise e inversión de roles

Con carácter general, las partes reconocen que el presente contrato de encargo del tratamiento se configura para la prestación del servicio en **modalidad SaaS**, en la que el **CLIENTE actúa como Responsable del Tratamiento y el PROVEEDOR como Encargado del Tratamiento**.

No obstante, cuando por condiciones ambientales, técnicas, operativas, regulatorias o de seguridad resulte necesario que el servicio se preste en **modalidad on-premise**, mediante la instalación y alojamiento del software en infraestructuras controladas por el CLIENTE, las partes acuerdan expresamente que se producirá una inversión de roles en materia de protección de datos personales, exclusivamente durante el periodo en que dicha modalidad esté activa.

En modalidad on-premise:

El PROVEEDOR asumirá la condición de Responsable del Tratamiento, en cuanto determina los medios técnicos y lógicos del tratamiento derivados del software.

El CLIENTE asumirá la condición de Encargado del Tratamiento, en cuanto aloja, opera y permite el tratamiento de datos personales por cuenta del PROVEEDOR en su propia infraestructura.

En dicho supuesto, el CLIENTE, como Encargado del Tratamiento, se obliga a:

- Tratar los datos personales únicamente conforme a las instrucciones documentadas del PROVEEDOR.
- Garantizar que el personal autorizado se comprometa a la confidencialidad.
- Aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, incluyendo seguridad física, control de accesos, copias de seguridad y protección frente a accesos no autorizados.
- No subcontratar tratamientos que impliquen acceso a datos personales sin autorización previa y por escrito del PROVEEDOR.
- Notificar sin dilación indebida cualquier violación de seguridad de los datos personales de la que tenga conocimiento.

El PROVEEDOR, como Responsable del Tratamiento en modalidad on-premise, será el único legitimado para:

- Atender el ejercicio de derechos de los interesados.
- Determinar los plazos de conservación de los datos.
- Decidir sobre la devolución o supresión de los datos al finalizar la prestación del servicio on-premise.

La prestación del servicio en modalidad on-premise no implicará una novación del contrato, manteniéndose plenamente vigentes el resto de cláusulas del presente contrato de encargo del tratamiento, salvo en lo relativo a la asignación de roles, que quedará modificada exclusivamente en los términos previstos en la presente cláusula.



Pagola & Valderrama Soluciones Informáticas

Finalizada la prestación del servicio en modalidad on-premise, las partes volverán automáticamente a la asignación de roles establecida con carácter general para la modalidad SaaS, sin necesidad de acuerdo adicional.

Y en prueba de conformidad firman el presente, por duplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

CLIENTE

Firma y sello:

En a

Informática los Llanos S.L.



Ignacio Valderrama Echeverría

En Estella a

Colegiado 3120021W CPITINA